

Irapuato, Gto. a 28 de marzo 2022.

Asunto: Apertura de Cuenta

TESORERIA Y DIRECCION DE FINANZAS

JAPAMI.

PRESENTE.

Por medio del presente certificamos que la JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO abrió con esta Institución una Cuenta de Cheques con Intereses denominada: "**JAPAMI RECAUDACION 2022**"

Los generales de la cuenta son los siguientes:

CUENTA: 1182951036

CLABE INTERBANCARIA: 072 222 01182951036 9

PLAZA: Irapuato, Gto.

Sucursal: 4101 Diaz Ordaz

Fecha de Apertura: 15-03-2022.

Sin más de momento agradezco su atención al presente reiterándome a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.



Paola del Carmen Reyes Vera

Ejecutivo Banca de Gobierno

Banco Mercantil del Norte S.A.

*Recibí
copias
originales*
Gustavo Parra
[Signature]
09/04/22

ACUSE

Sección de Datos Generales

Servicio solicitado: Alta () Mantenimiento () Baja ()

Lugar y Fecha de Celebración: **IRAPUATO, GUANAJUATO 21 DE ABRIL DE 2022**
Ciudad, XX de mes del año a 4 dígitos

Datos del Cliente

Denominación o Razón Social

Teléfono **4626069100**

JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO D

Domicilio:

Nombre comercial

Sector de negocio **Gobierno Municipal**

AGUA POTABLE (IRAPUATO)

Estado **11 GUANAJUATO**

Giro Comercial **02 LUZ, AGUA, GAS Y GOBIERNO**

Numero de emisora o empresa:

082450

Emisora recibirá Impuestos SI NO

CR:

4101

Núm de Cliente/ SIC

20602668

Correo de la Empresa **JUNTA_AGUA_IRAPUATO@BANORTE.NET**

R. F. C.(con homoclave)

JAP841102C29

Divisa:MXN

Empresa Cíclica

No. de cuenta concentradora

1182951036

Acreditación: **BATCH DÍA HABIL SIGUIENTE**

No de afiliación

Nota: candidatas para empresa ciclica solo giros de escuela y gobierno

Datos del Representante Legal o Apoderado

Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno

R. F. C.

JOSE LARA LONA

Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno

R. F. C.

Datos de Colocación (uso exclusivo de "Banorte")

Funcionario Banorte (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)

PAOLA DEL CARMEN REYES VERA

Nombre de la Sucursal

C. R.

Domicilio de "Banorte" (o sucursal)

Teléfono

Lada

**IRAPUATO BOULEVARD
DIAZ ORDAZ**

4101

**BLVD DIAZ ORDAZ #3016 COL. LAS
REYNAS, IRAPUATO, GUANAJUATO C.P.
36660**

EL CLIENTE

"BANORTE"

Firma 1

Firma

Numero de firma

Representado por:

JOSE LARA LONA

Representado por:

GUSTAVO OMAR PARRA RAMIREZ #13710

Firma 2

Firma 2

Numero de firma

Representado por:

**JOSE RICARDO VEGA ARGOTE
#13196**

ANEXO DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS

Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte, R.F.C. BMN-930209-927
Av. Revolución #3000, Col. Primavera C.P. 64830
Monterrey, N.L.
www.banorte.com

CONTACTO		FECHA		
PLAZA	IRAPUATO	21	4	2022
CR SUC (en caso aplique)	4101	DIA	MES	AÑO
DIRECCION	BLVD DIAZ ORDAZ #3016 COL. LAS REYNAS, IRAPUATO, GUANAJUATO C.P. 36660			
LADA	462 TELEFONO	624 8108		

Servicio solicitado	Mantenimiento	FOLIO ISSPT	No. De Emisora	0000082450
Tipo de Mantenimiento	Cambio de cuenta concentradora		No. Empresa BEM	0000046503
Comentario	SE SOLICITA EL CAMBIO DE LA CUENTA CONCENTRADORA, LA NUEVA CUENTA SERÁ LA 1182951036			

CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DEL SERVICIO CEP TRADICIONAL:

A continuación seleccionar parámetros de configuración para la emisora de CEP

CANALES DE RECEPCIÓN DE PAGOS:		FORMAS DE PAGO:	
Sucursales Banorte:	<input type="checkbox"/>	Cheque BANORTE	<input type="checkbox"/>
Banco en Línea o Banca Móvil Banorte:	<input type="checkbox"/>	Tarjeta de crédito	<input type="checkbox"/>
Red de Cajeros Automáticos Banorte*	<input type="checkbox"/>	Efectivo MXN	<input type="checkbox"/>
Corresponsales autorizados por Banorte	<input type="checkbox"/>	Cheque de otro banco	<input type="checkbox"/>
CEP Interbancario (SPEI REFERENCIADO)	<input type="checkbox"/>	Cargo a cuenta Banorte	<input type="checkbox"/>
		Efectivo USD	<input type="checkbox"/>
		Cheque BANORTE USD	<input type="checkbox"/>
		Cheque de otro banco USD	<input type="checkbox"/>
		SPEI	<input type="checkbox"/>
		Cargo a cuenta USD	<input type="checkbox"/>
		Tarjeta de Crédito USD	<input type="checkbox"/>

**No podrá utilizar el canal de Red de Cajeros Automaticos Banorte para la recepción de pagos aquellas emisoras que contengan 6 dígitos en su numero identificador*

CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DEL SERVICIO DE COBRANZA INTEGRAL:

A continuación seleccionar parámetros de configuración para la Cobranza Integral

Activar Cobranza Integral	<input type="checkbox"/>
Activar con validación CEP	<input type="checkbox"/>
CANAL DE DEPOSITO:	
Sucursales Banorte	<input type="checkbox"/>
Canales electronicos**	<input type="checkbox"/>
Red de Cajeros Automáticos Banorte*	<input type="checkbox"/>
Corresponsales autorizados por Banorte	<input type="checkbox"/>
Cajero empresarial Banorte	<input type="checkbox"/>

Validación CEP solamente aplica para canales electronicos
**No podrá utilizar el canal de Red de Cajeros Automaticos Banorte para la recepción de pagos aquellas emisoras que contengan 6 dígitos en su numero identificador*
*** SPEI, TEF y Traspaso entre cuentas*
Incluye entrega de información de los pagos recibidos a través del Reporte pagos CI

VALIDACION Y REFERENCIAS

N° de Referencia	Nombre Referencia	Longitud Maxima	Tipo	Requerida
Referencia 1				
Referencia 2				
Referencia 3				
Referencia 4				
Referencia 5				

**Solo para Base de Datos*

Modalidad:	WEB SERVICE CONF:	WEB SERVICE CONS:	WEB SERVICE CONS:
<i>Capturar solo si la modalidad es CEP CONEXIÓN EN LINEA</i>			
Validación de la Referencia 1:	Año Base:	Tabla de equivalencias:	
Factor de Peso:	Fecha Condensada	Posición	
Módulo 97	Importe Condensado	Posición	
	Constante	Posición	
Entrega de información de pagos recibidos:	Tipo de comprobante:	Cobertura en Sucursales:	NACIONAL
Formato de entrega:	Bloqueo de cuenta		
Periodo Recepción Pagos:	De:	Vencimiento máx. (Días/Meses):	A:
Día Límite de Pago (mismo vencimiento cada mes):	Recorrer día inhábil:	Pagos en Ceros:	
Pagos Anticipados:		Importe máximo para recibir pagos anticipados:	
Pagos Parciales:		Importe mínimo para recibir pagos parciales:	
Monto Fijo:		Indique cantidad	

CALCULO DE DESCUENTOS Y/O RECARGOS:

DESCUENTOS (Aplicables solo en el mes de la fecha de vencimiento de la ficha):				
	DE (día) :	A (día) :	PORCENTAJE:	IMPORTE:
1	0	0	0.00%	\$0.00
2	0	0	0.00%	\$0.00
3	0	0	0.00%	\$0.00
RECARGOS NORMALES (Aplicables solo en el mes de la fecha de vencimiento de la ficha):				
	DE (día) :	A (día) :	PORCENTAJE:	IMPORTE:
1	0	0	0.00%	\$0.00
2	0	0	0.00%	\$0.00
3	0	0	0.00%	\$0.00
RECARGOS VARIABLES:		TIPO	PORCENTAJE:	IMPORTE:

TARJETA DE CRÉDITO

Importe total de la transacción
 Limite máximo por transacción
 Marca de tarjeta de credito

Visa Mastercard

COMPROBANTE EMPRESA

INCLUIR EN ESTE ESPACIO UN EJEMPLO DE COMPROBANTE DE LA EMPRESA, TARJETON O INDICAR SI SE UTILIZARÁ COMPROBANTE UNIVERSAL BANORTE

PAGO DE SERVICIOS DE CEP CONEXIÓN EN LINEA

Horario de servicios pactados
 De Lunes a Viernes
 Los Sabados
 Los Domingos

Horario

Telefonos de atención a Usuarios

Descripción	Contacto	Horario de Servicio		
		L-V	Sabado	Domingo
De la Ciudad de México	nombre@empresa.com			
Del Interior				

Horarios de Atención de acuerdo a la matriz de escalamiento

Nivel	Contacto		Horario de Servicio		
	Nombre/Departamento	L-V	Sab	Dom	
1	Telefono	01-800			
	Correo				
2	Telefono	01-800			
	Correo				
3	Telefono	01-800			
	Correo				

Información requerida para el intercambio de información.

Consulta:

Descripción	Longitud	Tipo	Información del Cliente
URL			
Nombre del WEB Services			
Método WEB Services			

Confirmación

Descripción	Longitud	Tipo	Información del Cliente
URL			
Nombre del WEB Services			
Método WEB Services			

Leído y enteradas las partes del alcance legal del presente anexo, las partes lo firman en duplicado y lo ratifican ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad de

a los días del mes de de

EL CLIENTE



JOSE LARA LONA

Nombre y Firma del Apoderado Legal o Administrador Designado

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
 GRUPO FINANCIERO BANORTE**

FUNCIONARIO BANORTE

Firma y N° de firma

Nombre: GUSTAVO OMAR PARRA RAMIREZ #13710



**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
 GRUPO FINANCIERO BANORTE**

FUNCIONARIO BANORTE

Firma y N° de firma

Nombre: JOSE RICARDO VEGA ARGOTE #13196



Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Contrato Mercantil de Prestación de Servicios Bancarios denominado "Concentración Empresarial de Pagos" (el Convenio) que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en lo sucesivo el "**Banco**", y por otra parte [*], a quien en lo sucesivo se le denominará el "**Cliente**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

1. Que en fecha [*], las Partes celebraron un **Contrato Mercantil de Prestación de Servicios Bancarios denominado "Concentración Empresarial de Pagos" (el "Contrato")**.

Declaraciones

1. Declaran el Cliente que:
 - 1.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana y que en la actualidad opera legalmente.
 - 1.2. Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - 1.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio con el Banco, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el mismo.
2. Declaran las Partes.
 - 2.1. Que cuentan con elementos propios y suficientes, así como con los recursos económicos necesarios para cumplir con las obligaciones que deriven del Contrato Original y el presente Convenio.
 - 2.2. Que se reconocen entre sí la capacidad para la celebración del presente Convenio, reconociéndose además la personalidad con que comparecen, manifestando sus representantes o apoderados, bajo protesta de decir verdad, que sus poderes y facultades no les han sido revocados ni limitados, reconociendo además la existencia y subsistencia legal de sus respectivos mandantes.
 - 2.3. Que manifiestan expresamente su conformidad con las modificaciones que mediante el presente Convenio se realizarán al Contrato Original y acuerdan reexpresar en su totalidad el clausulado del Contrato Original, a efecto de dejar en este Convenio todos los pactos convenidos por las partes desde la celebración inicial e inclusive las que emanen de este acuerdo de voluntades, todo ello en los términos del presente Convenio.
 - 2.4. Que es su voluntad obligarse en sus términos, y darse por enterados de su contenido y aceptar cualquier disposición y adición de clausulado contenida en el mismo.
 - 2.5. Que los términos y condiciones generales de las operaciones y los servicios objeto del presente Convenio, serán objeto de Anexos específicos de determinación, operación y alcance que se acuerden entre las Partes, los cuales debidamente firmados por los representantes de las Partes forman parte integral del presente Convenio.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

1. Reexpresión del Contrato.

Las Partes acuerdan en modificar y reexpresar el Contrato, para que en lo sucesivo, este quede redactado en los siguientes términos:

1. Proceso de Contratación.

Las Partes acuerdan que, para la celebración del Contrato, el Cliente deberá suscribir la Sección de Datos Generales, entendiéndose que la suscripción de la Sección de Datos Generales constituye el consentimiento expreso del Cliente para la contratación del Contrato. El Cliente podrá suscribir la Sección de Datos Generales a través de su huella dactilar, de forma autógrafa o electrónica, esto último siempre y cuando el Cliente tenga contratados los servicios de Banca Electrónica que el Banco habilite para tales efectos.

La huella dactilar se entenderá como sustituta de la firma autógrafa de las partes en el presente contrato. Las huellas dactilares capturadas del Cliente y del representante del Banco, las cuales se validarán en los registros del Instituto Nacional Electoral, se entenderán como sustituta de la firma autógrafa de las partes, por lo que los obligarán y producirán los mismos efectos que esta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio para acreditar de manera expresa y clara la voluntad de las partes en suscribir este Contrato.

2. Definiciones

Las partes convienen que, para efectos del presente Contrato, los términos señalados en la presente cláusula tendrán el significado que correlativamente se les otorga a continuación, independientemente de que los mismos sean utilizados en forma singular o plural.

- **Usuarios:** Son los clientes del Cliente que podrán liquidar los bienes y/o servicios adquiridos con esta última, por medio del servicio de Concentración Empresarial de Pagos.
- **Cobranza Integral:** Modalidad del servicio de cobranza que permite recibir pagos a través de canales digitales y físicos a través de cuentas digitales ligadas a la cuenta concentradora del Cliente.
- **Computador Central:** Sistema de cómputo propiedad del Banco que cuenta con la infraestructura técnica, con la información y capacidad necesaria para el procesamiento de datos con lo cual es posible, entre otras de sus aplicaciones, darle soporte y funcionalidad a los Medios Electrónicos.
- **Corresponsales:** Terceros con los que el Banco tiene celebrado contratos de prestación de servicios o comisión mercantil para la realización de las operaciones objeto de este Contrato.

- **Cuenta Concentradora:** Es la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista, denominada en Moneda Nacional o Dólares Americanos, que deberá tener abierta el Cliente con el Banco, en la que se acreditarán los importes de los pagos recibidos de los Usuarios, a través del servicio de Concentración Empresarial de Pagos. El número de la Cuenta Concentradora se identifica en la Sección de Datos Generales.

- **Cuenta Digital:** Cuenta generada para recepción de pagos desde cualquier canal (sucursal, ATM, Corresponsal y bancas electrónicas) con la que el cliente podrá identificar sus pagos sin necesidad de compartir datos sensibles.

- **Día Hábil:** Será todos los días hábiles bancarios establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito.

- **Dólares Americanos:** Significa la moneda o divisa de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.

- **Equipo Tecnológico:** *Sistemas o equipos electrónicos, telefónicos, de cómputo o procesamiento de datos y de cualquier otra tecnología, en propiedad, posesión o uso de los Usuarios , por medio de los cuales éste tendrá la posibilidad de acceder a los servicios de Banca Electrónica.*
- **Estado de Cuenta:** *Es el comprobante que deberá proporcionar el Banco al Cliente, en los términos del contrato de depósito relacionado con la Cuenta Concentradora, estableciéndose en dicho comprobante, el estado que guarda la referida cuenta, incluyendo la relación globalizada de pagos que el Cliente reciba de sus Usuarios , en los términos de este contrato.*
- **Internet:** *Enlace mundial de redes de ordenadores o sistemas de cómputo a través de estándares de transmisión (protocolos) que hacen posible la comunicación entre dichos sistemas, facilitando la transmisión y recepción de datos con lo cual se hace posible, entre otros conceptos, la prestación o intercambio de información, de servicios y la realización de transacciones comerciales. En el entendido de que el Banco, el Cliente y los Usuarios deberán tener contratado un proveedor de su elección para obtener el servicio de Internet, que deberán de solventar cada uno por sus propios medios.*
- **Medios automatizados:** *Son el Software, Cajeros Automáticos, Transferencias electrónicas, Cheque Electrónico y SPEI*
- **Mensaje de Datos:** *Serán aquellas instrucciones, avisos o informaciones que sean generadas, enviadas, recibidas, archivadas o comunicadas por cualquier tecnología, ya sea a través de los Medios Automatizados, por el Equipo Tecnológico, por equipos electrónicos, ópticos o cualesquiera otros medios electrónicos, sistemáticos o automatizados.*
- **Número de Empresa :** *Será la clave numérica definida por el Banco, con la cual se identificará al Cliente. Dicha clave podrá estar impresa en el Recibo correspondiente y servirá como referencia para que los Usuarios le efectúen pagos al Cliente a través de la red de sucursales del Banco, Corresponsales, o de los Medios Automatizados, según se estipula en este contrato.*
- **PIN PAD:** *Dispositivo manual o electrónico utilizado para el trámite de autorizaciones y/o rechazos de dichas transacciones ante el Procesador de Tarjetas*
- **Recibo:** *Es el documento denominado como Formato para el Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Estatales, Federales y Municipales F-7 y/o Ficha Universal de Depósito, que el Cliente deberá proporcionar a sus Usuarios según sea el caso en donde se indique, entre otras cosas, los conceptos a pagar, el importe del pago y la fecha en que deberá ser liquidado el adeudo correspondiente. Una vez que el Banco realice las Validaciones respectivas, el voucher que imprima la caja receptora será el comprobante del pago efectuado. Un ejemplar de este Recibo se menciona en el Anexo de Operación.*
- **Referencia:** *Será la clave numérica o alfanumérica definida por el Cliente, con la cual se identificará, entre otras cosas, a cada uno de los Usuarios y a los servicios o productos que tengan que ser pagados por los Usuarios en favor del Cliente. Dicha clave deberá ser impresa en el Recibo correspondiente, toda vez que servirá para que los Usuarios efectúen pagos al Cliente, en los términos de este contrato, con o sin la presentación del Recibo, según sea el caso.*
- **Reporte:** *Es el archivo electrónico que el Banco enviará por Internet al Cliente, a través de la cuenta de correo electrónico y/o contenedor web, que le asignará el Banco para tales efectos, dicho archivo contendrá el resumen del importe de los pagos que, en los términos de este contrato, son efectuados por los Usuarios al Cliente, la fecha de pago, la modalidad del servicio utilizada para el pago, etc. El archivo*

mencionado se enviará al Cliente cada día hábil de transacciones, o en los plazos que el Cliente convenga con el Banco el envío del mismo.

- **Sección de Datos Generales:** Documento que contiene información general de las Partes, así como información necesaria para cumplimiento del objeto del Contrato.

- **Sello Electrónico:** Es la clave numérica proporcionada a los Usuarios por el Banco, a través de los Medios Automatizados, misma clave que servirá como comprobante de aquellos pagos que sean efectuados por los Usuarios al Cliente en los términos de este contrato.

- **Software:** Son los programas de computación desarrollados por el Banco, que se encuentran instalados o en conexión con el Computador Central, los cuales cuentan con las aplicaciones sistémicas y con el desarrollo técnico necesario para que a través de los mismos se proporcione al Cliente servicios bancarios por internet, según se estipula en este contrato.

- **SEPI:** Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios operado por Banco de México.

- **CEP Interbancario:** Modalidad de recepción de pagos de manera interbancaria (cualquier banco nacional) para emisoras a través del servicio de Concentración Empresarial de Pagos.

- **Tarjeta de Crédito:** El medio de disposición físico y/o electrónico intrantransferible, de uso en territorio nacional y/o en el extranjero, que el emisor del medio de disposición emite al amparo de un contrato de apertura de crédito, con un conjunto de datos integrados con independencia del medio en el que estén almacenados que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo a una cuenta a la cual están asociados o, en su caso, un abono producto de la devolución relacionada con dicho cargo por reclamaciones.

- **Validaciones:** Son los procedimientos que el Banco, deberá efectuar previamente a la recepción de los pagos que los Usuarios pretendan efectuar al Cliente, pudiendo ser efectuados en las Sucursales, o a través de los medios automatizados, mismos procedimientos que servirán para aceptar o rechazar dichos pagos:

3. Objeto.

El Banco, podrá prestar al Cliente el servicio de concentración empresarial de pagos, por medio del cual el Banco, a través de sucursales o de los medios automatizados, permitirá al Cliente que sus Usuarios le efectúen pagos en virtud de los bienes y/o servicios que hayan sido adquiridos por éstos, aplicando el Banco dichos pagos en la cuenta concentradora.

El Cliente deberá tener contratada la Cuenta Concentradora, para que se le pueda prestar el servicio referido anteriormente, en la inteligencia de que de no cumplir con lo estipulado en este parágrafo o que dicha cuenta sea sobregirada, cancelada o suspendida por cualquier causa, el Banco no estará obligado a cumplir con los servicios que son objeto de este capítulo.

En el caso de que el Cliente seleccione en la Sección de Datos Generales la divisa en Dólares Americanos deberá tener una cuenta concentradora denominada en Dólares Americanos.

En los casos en que los Usuarios deseen realizar un pago al Cliente y su referencia este representada por una clave compuesta de números y letras o solo de números, podrá realizar dicho pago a través de la red de sucursales del Banco o de los medios automatizados necesitando para ello, según sea el caso la presentación

o no presentación del Recibo correspondiente que identifique su Referencia y el Número de Empresa. Para el caso de las Referencias alfanuméricas no se podrá prestar el servicio a través de cajeros automáticos.

4. Modalidades del Servicio.

Para la prestación de los servicios de concentración empresarial de pagos, el Banco habilita para el Cliente las siguientes opciones o modalidades de servicio, mismas que podrán ser utilizadas por el Cliente para que sus Usuarios le efectúen pagos, en la divisa seleccionada, con base en el canal y medio de pago que requiera, aplicándose lo siguiente:

4.1. Modalidades Disponibles En Ambas Divisas:

4.1.1. Pago en sucursales:

El Cliente deberá de proporcionar al Banco el ejemplar del formato de Recibo que podrá ser o no utilizado por los Usuarios , para realizar los pagos.

4.1.2. Pago a través de medios automatizados:

Software: El Cliente deberá de exigir a sus Usuarios que cuenten con el equipo tecnológico necesario para que estén en posibilidad de efectuar pagos por dicho medio, así como en caso de aplicar, el contrato para el uso de Medios Automatizados, debiendo cumplir con las características técnicas que el Banco establezca.

Cheque electrónico: El Cliente deberá contar con un comercio en línea para que los Usuarios puedan efectuar el o los pagos por bienes o servicios que le adeuden, a través de los Medios Automatizados que deberán tener contratados previamente con el Banco. Los pagos se realizarán a través de pago en línea.

Para el caso de Software y Cheque Electrónico, una vez efectuado el pago, se generará el Sello Electrónico respectivo a la operación, en el entendido que el Banco acreditará en la Cuenta Concentradora del Cliente las cantidades correspondientes a los pagos el día en que sean erogados, siempre y cuando el pago se realice en el horario establecido para ello.

4.2. Modalidades Disponibles Solo En Moneda Nacional:

4.2.1. Cajeros Automáticos:

Los Usuarios, a través de los cajeros automáticos del Banco podrán realizar los pagos correspondientes a los adeudos que tengan con el Cliente.

4.2.2. Pago a través de corresponsales:

El Cliente, deberá de proporcionar al Banco el ejemplar del formato de recibo que podrá ser o no utilizado por los Usuarios , para realizar los pagos.

En el caso de pago en Sucursales y/o a través de corresponsales, el Cliente deberá de solventar con sus propios medios los costos por la emisión de los Recibos que llegaren a generarse, siendo además su absoluta responsabilidad la elaboración de los mismos, la entrega oportuna a sus Usuarios , los daños y/o pérdidas que sufran por dichos recibos, siendo también responsabilidad exclusiva del Cliente el mal uso que se les pudiera dar a los mismos, tales como falsificaciones, alteraciones, modificaciones y de cualesquiera otro tipo,

quedando el Banco y los responsables liberados de cualquier responsabilidad al respecto. Los Usuarios podrán acudir con o sin su Recibo a cualquier Sucursal y/o de los correspondientes para realizar los pagos respectivos al Cliente, debiendo entregar el Recibo, o los datos requeridos por la Sucursal o el responsable según sea el caso, para que éste, una vez que realice las validaciones correspondientes y recibido el pago, imprima por medio de la caja receptora, en dicho recibo, su parte desprendible, duplicado, o mediante un comprobante universal la certificación del pago efectuado.

Las condiciones, restricciones y exclusiones establecidas para los correspondientes se encuentran a disposición de los Usuarios para su consulta en la página de internet: www.banorte.com

4.2.3. Pago a través de Cobranza Integral

Modalidad de concentración empresarial de pagos que permite recibir depósitos a cuentas digitales con abono a una cuenta concentradora.

3.2.4 CEP Interbancario

Servicio que permite recibir pagos (SPEI) de manera interbancaria a una cuenta concentradora, con una validación central de líneas de captura de emisores de CEP a 40 posiciones alfanuméricas. Si la referencia es correcta se abona y si no se regresa el pago al emisor.

4.3. Para todas las modalidades antes referidas:

El Cliente deberá cumplir o asegurarse de que sus Usuarios cumplan con cada uno de los requisitos mencionados anteriormente, para que sea posible la prestación del servicio, en caso contrario, el Banco no estará obligado a la prestación del servicio, eximiéndose, en este acto, de cualquier responsabilidad al respecto.

El Cliente deberá otorgar toda la documentación solicitada por el Banco, que directa o indirectamente se relacione con este capítulo, incluida la información necesaria y los requisitos que el Banco requiera para el proceso de validaciones. La información y requisitos se consignará en el Anexo de Operación.

El Cliente deberá establecer con sus Usuarios un esquema de pagos acorde con el servicio que se prestará en virtud del presente capítulo, fijando un procedimiento en el cual ella misma instruya a sus Usuarios sobre la forma en que éstos podrán realizar los pagos.

El Cliente recibirá el reporte de la recaudación dentro de los plazos convenidos con el Banco, en la inteligencia que todos los pagos efectuados aparecerán reflejados en el estado de cuenta correspondiente.

En caso de discrepancia entre el reporte y los asientos contables del Banco, éstos últimos harán prueba plena para las Partes.

Cuando los pagos se realicen en Sucursales, cajeros y medios automatizados, el Banco acreditará en la cuenta concentradora las cantidades correspondientes de los pagos efectuados por los Usuarios al Cliente, al siguiente día hábil (Batch) a aquel en que se efectúe el pago o en ese mismo día (Línea), y para los pagos que se efectúen a través de correspondientes en días sábados o domingos, cuando así sea permitido en las sucursales del correspondiente, se acreditarán a los dos días hábiles siguientes.

X

5. Recepción de pagos con Tarjeta de Débito o Crédito

El Cliente tendrá la posibilidad de que sus Usuarios le efectúen pagos con cargo a su Tarjeta de Crédito a través de la red de Sucursales del Banco o a través de Banca en Línea siempre y cuando el Cliente tenga habilitada esta opción. Las Tarjetas de Crédito aplicables son solo las del Banco.

En toda transacción con Tarjeta autorizada por el Procesador de Tarjetas, se generará un pagaré por medio de las Certificadoras de las ventanillas del Banco, cuyos derechos incorporados corresponderán al Emisor de las tarjetas respectiva.

El pagaré generado deberá contener lo siguiente: i) la fecha de transacción, ii) la descripción del servicio pagado por el tarjetahabiente, iii) el importe de la transacción, iv) el nombre o denominación del cliente, v) el número de tarjeta con la cual se efectúe el pago, vi) la clave de autorización del Procesador de Tarjetas, vii) la firma del titular de la tarjeta, viii) número de afiliación asignado por el Banco, éste último deberá entregar al tarjetahabiente copia del pagaré que ampare la transacción respectiva o un comprobante que contenga al menos los requisitos mencionado.

El Banco deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Asegurarse que los pagarés sean legibles, que no presenten alteraciones o modificaciones y que la firma corresponda a la del titular de la tarjeta con la cual se efectúe el pago.
- b) Obtener la autorización o rechazo de la transacción ente el procesador de tarjetas por medio de la PIN PAD de ventanilla.
- c) En todos los casos las autorizaciones deben solicitarse mediante la PIN PAD, no aplica que se realicen a través de medio distinto.

El Banco se reserva el derecho de rechazar las transacciones o de efectuar los depósitos derivado de éstas, en el caso de que no reúnan las características o requisitos antes mencionados.

El Banco deberá, a cargo y costa del Cliente conservar los pagarés originales por un periodo no menor a un año contado a partir de la fecha de suscripción de éste.

El Cliente deslinda de toda responsabilidad al Banco en caso de que éste último se vea involucrado en alguna reclamación o controversia derivado del extravío, robo o pérdida, deterioro, mutilación o destrucción parcial o total de los pagarés, el Cliente será responsable del pago de daños y perjuicios y causados por tales motivos y/o al pago de los gastos y costas por procedimiento de reivindicación, oposición, cancelación de pago, reposición o restitución a que se refiere la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Banco depositará en la Cuenta Concentradora el importe de las transacciones con tarjetas autorizadas, al día hábil bancario siguiente en que el Banco efectúe la operación, con excepción que la misma se efectúe en días sábados o domingos, cuando así sea permitido en las sucursales del Banco, días inhábiles bancarios, o el horario nocturno en que el Banco considere cerradas las operaciones del día, en cuyo caso se acreditarán a los dos días hábiles siguientes.

El Banco se reserva el derecho de acreditar depósitos que considere sean o pudieren ser Transacciones Fraudulentas y de restringir en cualquier momento el horario para autorización de Transacciones.

El Cliente tendrá un plazo de hasta 25 días calendario a partir del depósito derivado de cada transacción, para efectuar cualquier aclaración y/o reclamación transcurrido dicho plazo se entenderá que está de acuerdo con los depósitos efectuados. El plazo antes mencionado se contará a partir del depósito derivado de cada Transacción.

El cliente deberá fijar un límite máximo por Transacción quedando entendido que el Banco queda autorizado para modificar en cualquier tiempo el límite establecido y/o para rechazar las Transacciones que exceden de dicho límite o bien, para no acreditarlas a la Cuenta Concejadora.

Durante la vigencia del contrato el Cliente solo debe tener como Banca Adquiriente al Banco.

El Cliente pagará al Banco, como pena convencional, el importe total de operaciones derivadas de transacciones fraudulentas, asimismo el Cliente deberá resarcir los daños y perjuicios que se pudieran causar a los titulares de las Tarjetas de crédito, a los Emisores y a las empresas generadoras de marcas por incurrir en alguna Transacción Fraudulenta, independientemente de cualquier responsabilidad que le resulte al Cliente, sus dependientes, empleados o cualesquier tercero por ocasionar o tramitar tales transacciones y será obligación del Cliente rembolsar al titular de la tarjeta las cantidades derivadas de los contra cargos, en el entendido que este rembolso se efectuará en cuanto el Emisor correspondiente exija el contra cargo al Banco. El Cliente responderá por las transacciones fraudulentas y/o contra cargos por lo menos hasta los 180 (ciento ochenta) días calendario, siguientes a la fecha de terminación del presente contrato.

De igual manera cuando el tarjetahabiente solicite la cancelación de la transacción por servicios pagados y no prestados y/o prestados en forma inadecuada o no convenida, el Cliente deberá formular una nota de devolución de mercancía o cancelación de servicio por el importe real sin aplicar el cobro de comisión alguna, estas devoluciones o cancelaciones solo podrán efectuarse hasta por el importe cargado en la Tarjeta, en caso de que el Cliente no genere la nota de devolución o cancelación o no cubre su importe, en los términos pactados, pagará al Banco como pena convencional, el importe de la devolución o cancelación respectiva.

El Cliente se obliga a respetar los mismos precios que tengan señalados para operaciones en efectivo, cheque o cualquier otro medio de pago, aun cuando se trate de promociones especiales en Transacciones de Tarjeta autorizada, en caso de incumplimiento el Cliente por medio del Banco rembolsará al tarjetahabiente el monto del sobreprecio cobrado.

El Cliente autoriza expresamente al Banco para que este último pueda retener en la cuenta Concejadora, cuando menos un importe igual al 15% quince por ciento del total de sus transacciones con Tarjeta de Crédito tramitadas dentro de los 6-seis meses anteriores a la fecha en que se efectúe dicha retención o dentro de los seis meses anteriores a la terminación de este contrato, en el entendido que esta autorización durará por todo el tiempo de vigencia del presente contrato y hasta por 180- ciento ochenta días calendario, posteriores a su terminación. El Cliente está de acuerdo en que no podrá disponer de los fondos mencionados, sino hasta en tanto hubieren transcurrido 180 días contados a partir de la fecha de la retención o de la fecha de terminación de este contrato, en la inteligencia de que los fondos retenidos no generarán intereses a favor del Cliente.

6. Servicio de CEF Conexión en Línea.

El Cliente a través del personal autorizado ofrecerá a sus Usuarios el servicio de CEF Conexión en Línea, dicho pago se recibirá a través de las ventanillas del Banco o Internet siempre y cuando este último esté habilitado.

Los Usuarios que deseen realizar el pago de un servicio entrarán a la página de Internet que para tal efecto tiene el Cliente o se deberá comunicar a través de los medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación que al efecto el Cliente haya convenido con los Usuarios para solicitar el servicio y realizar una separación.

El Cliente informará a sus Usuarios que puede realizarlo en cualquier ventanilla de sucursales, quien a través del enlace de comunicación establecido solicitará al Cliente la confirmación del importe de pago, El Cliente

generará la respuesta, validando la información y verificará que la reservación se encuentre vigente. El Banco informará al Cliente el monto o importe a liquidar o en caso contrario le comunicará el rechazo de operación.

Si el Cliente acepta la operación, liquidará el importe total de la misma y el personal de ventanilla de las sucursales, le entregará al Cliente el comprobante impreso de la operación o bien liquidará el importe de la operación (mediante cargo a cuenta) a través de Internet para lo cual se generará un comprobante que podrá ser impreso por el cliente, en ambos casos el Banco efectuará la acreditación en la cuenta concentradora del importe pagado y generará una notificación al Cliente.

El Cliente para obtener los servicios objeto del presente Contrato, queda obligado a cumplir a su costo, con las siguientes condiciones:

- a) Tener disponibles sus Sistemas en línea para aceptar ó contestar los mensajes y transacciones que envíe el Banco de acuerdo a los horarios de servicio pactados, mismos que se detallan en el Anexo de Operación.
- b) El Cliente podrá tener acceso al pago de servicio en ventanilla de sucursal, el Banco dentro del horario de servicio de las sucursales, en el entendido que el Banco podrá ampliar o restringir dichos días y/o horarios de servicio
- c) Resolver en su totalidad, cualquier reclamación o controversia derivadas de la información proporcionada al Banco ó del servicio objeto del contrato, debiendo resarcir al Banco de los daños y perjuicios que pudieran causarle por tales eventos. El Cliente deberá sacar en paz y a salvo al Banco de cualquier queja, demanda, denuncia, proceso, procedimiento judicial o administrativo o cualquier otro que pudiera implicar molestias, daño o perjuicio de cualquier naturaleza que resulte por las causas o motivos expuestos en este párrafo.
- d) Notificar al Banco con 20 días hábiles de anticipación cualquier trabajo de mantenimiento, adecuación o servicio que requieran sus sistemas o equipos. En casos de que, por caso fortuito, fuerza mayor ó por fallas en sus equipos o sistemas no pueda mantener contacto con el Banco, deberá notificar oportunamente al Banco de tal situación. Así como de mantener un esquema de contingencia para los casos en el que el cliente no pueda realizar su pago en una sucursal o en Internet siempre y cuando este último este habilitado.
- e) El Cliente reconoce y acepta expresamente que el Banco no será responsable si por caso fortuito, fuerza mayor, falta o interrupción de "Línea" ó en el "Computador Central" del Banco o por cualquier otra causa ajena al control de este último, no pudiere hacer uso de los servicios objeto de este contrato o no se pudieren ejecutar las Operaciones solicitadas por los Usuarios . En caso de que se presente alguno de los problemas antes mencionados, el Banco deberá dar aviso al Cliente, a fin de encontrar una alternativa para operar el servicio objeto de este contrato.

El Cliente reconocerá como comprobante de pago de la separación o de la liquidación del servicio, la impresión del comprobante de caja, realizado en las ventanillas de sucursales. El comprobante contendrá entre otros detalles; el Número de Empresa, el nombre del Cliente, el medio de pago, el monto y el folio de confirmación.

De igual forma el Cliente reconoce como comprobante de pago la impresión de la página que contiene la clave de pago realizado por servicios de Internet.

Es responsabilidad del Cliente realizar la Conciliación de las operaciones con el Banco para lo cual acepta y reconoce que el Banco solo le enviará una notificación cada vez que un Usuario del Cliente realice un pago, el cual puede verse interrumpido por fallas en la comunicación o en el sistema del Cliente o del Banco, en cuyo caso el Cliente contará en todo momento con medios alternos a su disposición para realizar la conciliación correspondiente, como son Banorte en su Empresa (BEM), el Buzón banorte.net y contenedor web. Las operaciones correspondientes a fines de semana y días festivos se registrarán con fecha del día hábil siguiente.

El Cliente deberá atender las aclaraciones y reclamaciones de los servicios prestados por el Banco en cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, para lo cual el Usuario del Cliente invirtiblemente deberá acudir a este, y presentar recibo o comprobante con las firmas de dicho Cliente, del personal de ventanilla y el sello de la sucursal en donde se prestó el servicio o la impresión de la página del servicio de Internet del Banco.

El Cliente acusará de recibido por correo electrónico o teléfono al Usuario, todas las aclaraciones, consultas y orientaciones enviadas y las resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles (sin considerar fines de semana y días festivos en el origen y/o destino) a partir de recibida la documentación y confirmación.

El Cliente, a través de las áreas que se detallan en el Anexo de Operación, atenderá vía telefónica o correo electrónico las solicitudes de aclaración, consulta y orientación de los Usuarios.

El Cliente y el Banco deberán cumplir en todo momento con las especificaciones y pruebas necesarias, para asegurar que los equipos y sistemas a utilizar, permitan el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios materia de este contrato, que puedan funcionar en conectividad y satisfacer los requerimientos de configuración, niveles de servicio, compatibilidad y demás elementos que sean necesarios y acuerden que llevarán a cabo un análisis previo a la liberación de cualquier nuevo producto, para así garantizar que las capacidades de los enlaces sean los esperados, así como para optimizar el nivel de servicio que exige el nuevo volumen de operaciones.

El Cliente en caso de requerir un enlace directo, estará de acuerdo en cubrir los costos del enlace entre su nodo central y el nodo central del Banco, asegurando la capacidad necesaria para soportar el volumen de transacciones, dichos enlaces deberán contar con los mecanismos de seguridad apropiados establecidos por el Banco.

Es responsabilidad del Cliente mantener un Nivel de Servicio del 98.50% en la disponibilidad del servicio para la consulta de las referencias que hace el Banco, así como para recibir las notificaciones de los pagos realizados por los Usuarios en Ventanillas de las sucursales.

El Cliente y el Banco acuerdan que se realizarán los procesos de verificación y monitoreo que permitan garantizar la continua disponibilidad de los enlaces, cuidando que su capacidad sea adecuada.

Es responsabilidad del Cliente tener personal capacitado en el área de sistemas disponible para resolver cualquier incidencia que ocurra en sus equipos o sistemas en los horarios de atención establecidos, de acuerdo a la matriz de escalamiento detallado en el Anexo de Operación.

El Banco entregará a la empresa un manual donde se define el nombre de cada campo a enviar, el tipo de información y los métodos a utilizar en la comunicación Host del Cliente y el Host del Banco, de igual forma un archivo demo. Ambas partes definirán el ambiente de pruebas que se requiere para probar cualquier cambio realizado a la aplicación con el objetivo de no afectar los servicios en producción y establecer un método de comunicación segura por medio del protocolo criptográfico SSL (Secure Socket Layer o Protocolo de Capa de Conexión Segura) mediante el uso de una clave numérica usada para comprobar la identidad y cifrar información, que es validada por una entidad certificadora registrada por Banco de México o por la Secretaría de Economía (en adelante el Certificado de Llave Pública) proporcionando autenticación y la privacidad de la información entre ambos.

También aplicará en su caso un enlace VPN (Virtual Private Network o Red privada Virtual) mediante intercambio de llaves criptográficas dinámicas y Usuarios y contraseña robusta, con el fin de garantizar el intercambio seguro de la información.

El API (o Application Programming Interface) es un desarrollo que permite el intercambio de tramas de información entre el Host del Banco y el Host del Cliente.

El protocolo SSL hace uso de Certificados de Llave Pública para proporcionar la autenticación mutua. El Cliente debe adquirir el certificado para la protección de su Portal y el Banco adquirirá EL Certificado de Llave Pública por medio del equipo, propiedad de este último, cuando realice la conexión al Portal del Cliente, para asegurar la autenticación en ambos extremos de la comunicación. Los certificados garantizan el intercambio seguro de la información bajo el esquema Cliente - Servidor.

El VPN (Virtual Private Network) es un enlace virtual protegido que equivale a un enlace privado, el cual es protegido mediante intercambio de llaves criptográficas dinámicas y Usuario y contraseña robusta asignado en conjunto el Banco y el Cliente, el cual para que sea robusto, requiere que sea mayor a 8 posiciones (caracteres alfanuméricos).

7. Sello Electrónico, Recibos y asientos contables.

El Banco proporcionará el Sello Electrónico a través de los medios automatizados, ya sea en pantalla, impresos en el comprobante que, en su caso, emitan o permitan obtener estos medios.

El Cliente reconoce desde este momento, que el Sello Electrónico y/o el recibo o su parte desprendible o duplicado que sean certificados por el Banco a los Usuarios, en los términos de este capítulo, tendrán todo el efecto liberatorio de la obligación de pago hasta por el monto en que aparezca fue realizado el pago respectivo, ya sea en el propio recibo, su parte desprendible o duplicado, o en los medios automatizados, o cualquier otro documento en donde aparezca impreso el Sello Electrónico, o el Recibo, su parte desprendible o duplicado que sean certificados por el Banco servirán como comprobante del pago efectuado.

El Cliente deberá de mantener copia de los Recibos que emita y deberá de mantenerlos microfilmados, durante todo el tiempo que los ordenamientos fiscales vigentes obliguen a hacerlo, ya sea que los pagos que le efectúen los Usuarios al Cliente, los realicen en sucursales del Banco o a través de los medios automatizados.

Los pagos que los Usuarios efectúen al Cliente podrán efectuarse por parcialidades o por el total del adeudo, debiendo validar el Cliente junto con los Usuarios, según las transacciones, operaciones o servicios que hayan sido contratados, si el importe de los adeudos contraídos es pagado en su totalidad o parcialmente, por lo que el Cliente exime de cualquier responsabilidad al Banco con relación a lo anteriormente dispuesto.

El Banco conservará un archivo con la información de sellos electrónicos que proporcione a los Usuarios, en el entendido que, en todo caso, la información que resguarde el Banco en ese sentido será la que se considerará como válida frente a cualquier otra.

8. Pago de los Usuarios.

Los pagos que los Usuarios pretendan efectuar al Cliente se podrán realizar en efectivo, por transferencia de fondos TEF (aplica solo Pagos a través de Cobranza Integral), SPEI, Cargo a Cuenta, Tarjeta de Crédito o por medio de cheques en donde el Banco aparezca como Librado o, en cheques de otras Instituciones de Crédito Nacionales, en la inteligencia de que los pagos con cheques se entenderán abonados "salvo buen cobro". Los pagos que se realicen con cheques donde el Librado sea el Banco o de otras Instituciones de Crédito Nacionales, se acreditarán en los plazos que se ajusten a las políticas o lineamientos del Banco para este tipo de operaciones, respecto al momento de la acreditación de los pagos en la cuenta concentradora.

Con relación a los pagos recibidos en cheques y que resultaren devueltos por insuficiencia de fondos o por cualquier otra causa, se cargará en los términos del de la cláusula denominada Pago de Servicios y Autorización para Cargos de este capítulo, inmediatamente a su devolución, la comisión que por devolución de cheques sobre el Banco a su clientela por dicho evento. Así mismo, las cantidades relativas a dichos títulos se deberán entender como no abonadas o no acreditadas a la cuenta concentradora, haciéndose, en su caso, el ajuste correspondiente a la misma si por cualquier causa se hubieren abonado dichas cantidades.

9. Factores de Autenticación y Mensajes de Datos.

Los Factores de Autenticación para el acceso a los medios automatizados o por el uso de sistemas, equipos automatizados o cualquier tecnología, que sean utilizados por parte de los Usuarios o por el Cliente, se considerarán para los efectos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, como los medios de identificación de los Usuarios o del Cliente o de sus respectivos apoderados o usuarios autorizados que las utilicen y que en sustitución de la firma autógrafa los obligarán y producirán los mismos efectos que la ley otorga a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Los Mensajes de Datos que sean transmitidos, utilizados, generados, comunicados, o empleados por el Banco, estarán sujetos a su comprobación a través de los registros contables y de los respaldos que tenga el Banco de los mismos, aplicando esto último para los Mensajes de Datos que reciba este por parte de los Usuarios o del Cliente.

10. Aclaraciones.

El Cliente deberá avisar por escrito al Banco, de cualquier inconformidad o aclaración que pretenda efectuar respecto a los servicios de concentración empresarial de pago, debiéndoselo comunicar a el Banco dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir desde la fecha en que al Cliente se le haya generado el Reporte correspondiente o desde el día en que se haya expedido su estado de cuenta, según sea el caso, transcurrido este plazo sin haberse efectuado algún comunicado respecto a lo pactado anteriormente, se entenderá que el Cliente acepta plenamente lo consignado en el reporte o en su estado de cuenta, según sea el caso.

11. Fallas, y disponibilidad del servicio.

El Banco no será responsable por las pérdidas, daños y perjuicios que le pudiera causar al Cliente por fallas de sus sistemas de cómputo u operativas, fallas en sus equipos, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar al Cliente los servicios materia del presente capítulo.

El servicio de concentración empresarial de pagos estará sujeto a las disponibilidades y capacidad operativa del Banco para la prestación de dicho servicio.

12. Comisión Mercantil y Autorización.

El Cliente confiere al Banco una comisión mercantil para que este último pueda ejecutar o realizar el servicio de concentración empresarial de pagos y obtener los pagos de los Usuarios y todos los actos encaminados al cumplimiento de dicha comisión. La referida comisión mercantil se entenderá aceptada por el solo hecho de la realización de los actos relativos a la misma. Esta Comisión Mercantil se otorga con todas las facultades necesarias para su cumplimiento.

El Cliente autoriza en este acto al Banco, para que este último pueda establecer contacto, ya sea a través de medios automatizados, sistemáticos o cualesquiera otros, con diversas Instituciones de Crédito o andlogas,

nacionales o extranjeras, cuando esto se requiera para la tramitación de operaciones relacionadas con los servicios materia de este capítulo.

13. Pago de servicios y Autorización para Cargos.

El Cliente se obliga a pagar a el Banco, en el domicilio de este último, por la prestación del servicio materia del presente contrato, los conceptos establecidos en el Anexo de Comisiones, así como a mantener en la Cuenta Concentradora el saldo promedio diario mensual mínimo especificado en el propio Anexo de Comisiones, si el Cliente no cumple con esta obligación, pagará al Banco la comisión ahí especificada.

Toda obligación de pago a cargo del Cliente y a favor del Banco, en los términos de este capítulo, deberá pagarse de inmediato al momento de volverse exigible su cumplimiento o, de lo contrario, el importe adeudado causará intereses moratorios por cada día que transcurra en mora y hasta la fecha de su pago total, a la tasa anual que resulte de sumar 10 puntos a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIEE), dada a conocer por el Banco de México, a plazo de 28 días, o el plazo que sustituya a éste, que se encuentre vigente para cada día en que se devenguen los intereses moratorios. Dichos intereses se calcularán sobre la base de 360 y se aplicarán sobre saldos insolutos por cada día de incumplimiento.

Conforme a lo anteriormente pactado, el Cliente autoriza al Banco para cargar, en la Cuenta Concentradora o en cualquier otra cuenta que tenga con el Banco, los conceptos que en forma enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- I. El importe de cualquier cantidad adeudada según el Anexo de Comisiones
- II. El importe de las penas convencionales estipuladas en este Contrato
- III. El importe de las transacciones depositadas en exceso por errores del Banco
- IV. El importe de cualquier Contracargo y Transacción Fraudulenta, inclusive aquellos depósitos en donde hubiere indicios de que se deriven de posibles Transacciones Fraudulentas
- V. Cualquier otra cantidad que sea exigible en términos del presente contrato y/o de la Ley.
- VI. Lo anterior, en la inteligencia de que el Banco queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que el Cliente no queda eximido del pago hasta que el Banco reciba íntegramente el total de las cantidades adeudadas.
- VII. Por el importe de las operaciones realizadas a través de referencias erróneas que comparta el Cliente a sus Usuarios y/o por la equivocación en éstas de los Usuarios al efectuar el pago con alguna referencia viva que proporcione el Cliente a los Usuarios para realizar los pagos.

14. Vigencia.

El presente Contrato es por tiempo indefinido, cualquiera de las Partes podrá darlo por vencido en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la contraparte, concluyendo este contrato a los 15 (quince) días naturales siguientes al de la entrega de dicho escrito, en el entendido de que el Cliente, aún después de concluido el presente contrato, deberá hacer frente a las obligaciones que le resulten a su cargo derivadas de este instrumento por el tiempo necesario hasta su resolución final.

En caso de que el Cliente deje de utilizar el servicio por más de 120 días naturales, cancele o sobreregistre la Cuenta Concentrada, las Partes convienen en que el presente contrato dejará de tener vigencia, por lo que se dará por terminado sin necesidad de aviso, declaración o resolución judicial. En este caso el Cliente no se reserva derecho alguno ni acción legal que ejercitar en contra del Banco.

15. Modificaciones:

El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento los términos y condiciones del Contrato, bastando para ello una notificación previa con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación surta efectos. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones, podrá dar por terminado el Contrato respectivo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, pero cubriendo los adeudos existentes a favor del Banco. En caso de que las modificaciones al Contrato respectivo entren en vigor y el Cliente no se haya opuesto, la terminación del Contrato se registrará por lo establecido en las Cláusulas Terminación por solicitud del Cliente, o Terminación por parte del Banco. El Banco no cobrará penalización o comisión alguna por dicha causa.

El Cliente acepta que su no objeción dentro del plazo antes señalado implicará la aceptación de los nuevos términos y condiciones establecidos por el Banco.

16. Cesión.

El Cliente no podrá ceder o transmitir, en cualquier forma, los derechos derivados del presente contrato, ni otorgarlos en garantía, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del Banco.

17. Terminación por solicitud del Cliente.

El Cliente podrá solicitar por escrito, en cualquier Sucursal o a través de los Medios Electrónicos que éste ponga a su disposición, la terminación anticipada del Contrato. Al momento de recibir la solicitud de terminación, el Banco proporcionará al Cliente un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio y se cerciorará de la autenticidad de la identidad del Cliente, solicitándole identificación(es) oficial(es) (en caso de solicitud en sucursal), o sus datos de identificación pactados para Medios Electrónicos en caso de que se utilicen estos canales.

Adicionalmente, el Banco deberá:

- (i) Cancelar los Medios de Disposición con que cuente el Cliente, en la fecha de presentación de la solicitud. El Cliente debe entregar o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha, cesando, a partir de ese momento, la responsabilidad del Cliente por su uso.
- (ii) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, el Banco no efectuará cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.
- (iii) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.
- (iv) Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo.

- (v) *Abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización alguna por la terminación anticipada del Contrato.*
- (vi) *Cancelar cualquier otro producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al presente Contrato, el cual no pueda subsistir sin éste. Si alguno de los productos o servicios relacionados entre sí y ofertados en conjunto puede subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno de ellos el Banco podrá modificar las condiciones del que subsista avisando al Cliente de esta situación.*

18. Terminación por parte del Banco.

El Banco podrá dar por terminado el presente contrato, sin expresión de causa mediante aviso previo por escrito o a través de Medios Electrónicos por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos. Para tal efecto, y en caso de ser aplicable, el Banco pondrá a disposición del Cliente los recursos correspondientes que resultaren a su favor.

Asimismo, el Banco podrá dar por terminado el Contrato mediante aviso previo por escrito o a través de Medios Electrónicos surtiendo efectos inmediatos a la recepción de la notificación, si el Cliente incumple con las obligaciones emanadas o derivadas de éste, de las disposiciones legales o administrativas aplicables, independientemente de exigir del Cliente el pago de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione.

Adicionalmente, el Banco podrá dar por terminado mediante aviso por escrito o a través de Medios Electrónicos el servicio contratado por el Cliente surtiendo efectos inmediatos a la recepción de la notificación, en los siguientes supuestos:

- a) *Cuando dicha terminación de Contrato le sea solicitada al Banco por alguna autoridad regulatoria.*
- b) *En caso de que el Cliente incumpla las políticas internas del Banco en materia de prevención de delitos contra el Banco y sus Usuarios, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo derivadas de, entre otros, el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones secundarias.*
- c) *Cuando el Banco, en virtud de las investigaciones que realicen determine que los documentos con los que fue contratado el servicio es apócrifo, existe suplantación de identidad o que la información proporcionada para la celebración del contrato no es verídica.*
- d) *Cuando el Cliente no proporcione al momento en que le sean solicitados por el Banco los documentos necesarios para la actualización de su expediente o por cualquier otro motivo derivado de la normatividad aplicable.*
- e) *Cuando se detecte que se han realizado operaciones fraudulentas con el servicio contratado.*

19. Domicilios y Notificaciones.

Las partes designan como sus domicilios y teléfonos para recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales), los señalados en la Sección de Datos Generales. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por las partes por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

20. Propiedad de Equipo, Daños y Pena Convencional.

El Cliente reconoce que los cajeros automáticos, son propiedad exclusiva del Banco y que éste le permitirá hacer uso de los mismos de conformidad con lo estipulado en este contrato, sin que esto constituya un derecho

de exclusividad o de licenciamiento exclusivo para el Cliente. El Cliente será responsable por cualquier tipo de daño y perjuicio que le ocasione al Banco, con motivo de los servicios que prestará a los beneficiarios en virtud del presente capítulo.

En los términos de esta cláusula, el Cliente deberá de cubrirle al Banco, como pena convencional, la cantidad que resulte mayor conforme a los siguientes conceptos: a) La cantidad que resulte de multiplicar 25 veinticinco veces el salario mínimo vigente en la fecha en que se exija dicha pena, elevado al año, b) La cantidad que resulte de los daños y perjuicios causados al Banco, según sean determinados por terceras personas especializadas designadas por el Banco.

21. Tribunales competentes y leyes aplicables.

Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de los Contratos contenidos en este Instrumento, las Partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

Son aplicables al presente instrumento, lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, leyes civiles federales y mercantiles, así como las demás leyes, reglas y circulares aplicables a las instituciones de crédito, así como lo acordado en el presente documento y, en su defecto, los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos aplicables al caso y a las disposiciones conducentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CNBV, Banco de México y cualquier otra regulación bancaria aplicable, a los usos y prácticas bancarias, mercantiles, así como a las políticas y procedimientos internos del Banco respecto a los servicios que se proporcionarán en virtud de este Instrumento.

22. Aviso de Privacidad

El Banco, quien es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para verificar y confirmar su identidad, para la contratación del producto o servicio solicitado y de conformidad a las finalidades descritas en nuestro Aviso de Privacidad.

El Cliente reconoce que le fue puesto a disposición el Aviso de Privacidad, previo a haber proporcionado sus datos, cuyo texto se encuentra en <http://www.banorte.com/>, en donde le damos a conocer mayor información acerca del tratamiento de su información y los derechos que usted puede hacer valer. En este acto el Titular de los Datos Personales otorga su consentimiento de manera expresa y por escrito para que Banorte de tratamiento a sus Datos Personales y Sensibles para las finalidades previstas en el Aviso de Privacidad.

En caso de no desear que sus datos sean tratados para las finalidades secundarias, puede comunicarlo, a través de los medios señalados en el Aviso de Privacidad.

2. Entrada en vigor del Convenio.

Las Partes acuerdan que el Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

3. Subsistencia del Contrato.

Salvo las modificaciones aquí establecidas, continuará vigente en todas y cada una de sus partes el Contrato objeto de este Convenio, subsistiendo todos los derechos y obligaciones de las Partes.

4. Referencias al Contrato.

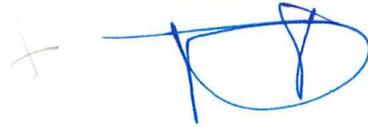
Queda expresamente convenido que el presente Convenio es parte integral del Contrato y, por consiguiente, todas las referencias que se hagan en o con respecto al Contrato se entenderán que incluyen al presente Convenio.

[Espacio en blanco por voluntad expresa de las Partes, sigue página de firmas]



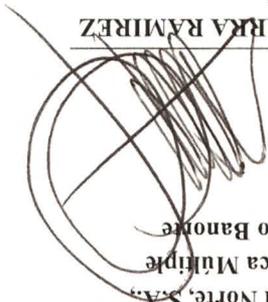
Letdo que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio y reexpresión al Contrato Original, manifiestan su conformidad con el contenido del mismo por estar expresada fielmente su voluntad y lo firman por triplicado, en la Ciudad de [IRAPUATO, GUANAJUATO], el día [21] del mes de [ABRIL] del año 2022, quedando dos ejemplares en poder del Banco y uno en poder del Cliente.

El Cliente
[JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAGE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO D]

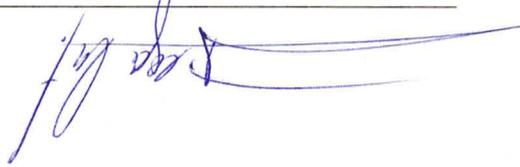


JOSE LARA LONA
Apoderado legal

Banco
Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte



[GUSTAVO OMAR PARRA RAMIREZ]
#13710
Apoderado legal



[JOSE RICARDO VEGA ARGOTE]
#13196
Apoderado legal